

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Declarativo Incumplimiento de Contrato. Rad. 11001310304320200022900

Por cuanto la dirección electrónica de la auxiliar de la justicia designada no existe, se le releva del mismo y en su lugar se designa como Curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados del señor Fernando Cardozo Rodríguez a la abogada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 12.101.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física AV CRA 80 2 51 SUR PISO 4 OFIC JURIDICA y el correo electrónico andreagarzon@yahoo.com.

De acuerdo al poder visible a pdf 45, reconózcase como apoderada judicial SUSTITUTA de la demandante a la abogada JULIA ARIAS DE LA ROSA, conforme al poder allegado y en los mismos términos en que le fue conferido.

Téngase en cuenta que se agotó la notificación a la sociedad demandada al correo electrónico con resultado negativo.

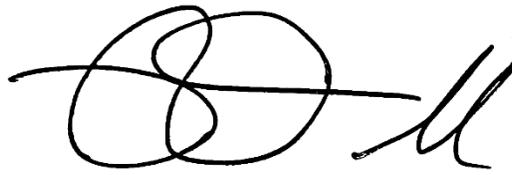
Revisadas las notificaciones remitidas a la dirección física, cumple precisar que el Decreto 806 de 2020, prevé que la parte demandante debe remitir aviso, sin necesidad de citatorio al demandado a su dirección ya sea física o electrónica, a la dirección registrada para tal efecto en el certificado de existencia y representación legal, el cual debe reunir las exigencias señaladas en el art. 292 del CGP, informando a la parte demandada el correo electrónico de este Despacho a efecto de que pueda ponerse en contacto con el mismo, adjuntando **de forma completa los traslados**, esto es el escrito de demanda con **todos sus anexos**, y los autos objeto de notificación, allegando posteriormente a este Despacho el correspondiente mensaje de datos que acredite lo remitido, junto con el acuse de recibido del ordenador, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3º del art 391 del CGP, **o en su caso, la certificación expedida por la empresa de correo junto con todos los cotejos**.

En tal sentido cumple precisar que de la documental allegada al expediente se observa que no se allegó la certificación expedida por la empresa de correo solo un pantallazo de su seguimiento en la página web, así como se aportaron cotejos de los cuales no se desprende la remisión de la totalidad de anexos de la demanda, por lo que la parte interesada debe aportar la documental señalada a efecto de tener en cuenta la notificación ya tramitada o en su defecto intentar la misma en legal forma nuevamente a efecto de prevenir futuras nulidades.

Como quiera que con el escrito presentado se interrumpió el término concedido por auto de 15 de febrero de 2022, por Secretaría contrólese nuevamente el término de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso. Requírase a la parte demandante a efecto de que en dicho

término adelante la notificación de la demandada so pena de dar aplicación a la sanción allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b9abce0e17cb362cfc9c2f8042fd22aa2b6baa1eb85405f5c468811d972691**

Documento generado en 18/07/2022 04:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>